

RESOLUCIÓN N° 921 - - - - -

24 AGO 2021

"POR LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES"



SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; 2.2.5.5.52 del Decreto Presidencial 1083 de 2.015, artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 y el artículo 91 de la Ley 136 de 1.994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Que el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía de Dosquebradas fue aprobado mediante el Decreto No. 238 del 27 de agosto de 2019.

Que la Corte Constitucional en sentencia C-447 de 1997:

*"(...) Las funciones concretas o específicas que le corresponde cumplir a cada uno de esos empleos en el ente gubernamental al que pertenezca el cargo, son fijadas por el jefe del organismo respectivo en el llamado Manual Específico de Funciones que, dicho sea de paso, no puede violar normas de superior jerarquía, esto es, la Constitución y las leyes. (...) Nada impide que mediante reglamentos se asigne por parte del presidente de la República, del jefe de la entidad respectiva, e inclusive de los jefes inmediatos o de cualquiera otra autoridad competente del mismo organismo, funciones a los empleados de un determinado ente público (...) siempre y cuando no se desconozcan los lineamientos generales señalados en el manual general de funciones y no se desvirtúen los objetivos de la institución y la finalidad para la cual se creó el empleo (...)"*. (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Que la ley 489 de 1998, en su artículo 9 define la delegación en los siguientes términos: "*Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*"

Que la Corte Constitucional en Sentencia 561 del 4 de agosto de 1999, declaró exequible el artículo 9 de la ley 489 de 1998, denotándose que: "*La delegación desde el punto de vista jurídico y administrativo es la modalidad de transferencia de funciones administrativas en virtud de la cual, y en los supuestos permitidos por la ley, se faculta a un sujeto u órgano que hace transferencia*"

Advierte la Corte Constitucional, que cuando se trate de desconcentración o delegación de funciones, lo que se busca es descongestionar los órganos superiores que conforman el aparato administrativo, facilitar y agilizar la gestión de los asuntos administrativos, con el objeto de realizar y desarrollar los fines esenciales del estado en beneficio de todos los ciudadanos, buscando la racionalización de la función administrativa con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

RESOLUCIÓN N° 921-2021

24 AGO 2021

“POR LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES”



SECRETARÍA DE ASUNTOS  
ADMINISTRATIVOS

Que el artículo 10 de la ley 489 de 1998 señala “*Requisitos de la delegación. En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren...*”

Que la ley 1551 de 2012 modificó parcialmente por la ley 136 de 1994 indicando:

“**ARTÍCULO 30.** El artículo 92 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

*Artículo 92. Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.*

*Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.”*

Que el señor **JORGE WILLIAN GARCIA VALDES**, Identificado con la cédula de ciudadanía No.4.479.409 expedida en Palestina (Caldas), fue declarado insubsistente el día 23 de Agosto de 2021, en el cargo de libre nombramiento y remoción como **Corregidor de la Serranía del Alto Del Nudo, Código 227, Grado 03.**

Que el señor **MARIO FERNANDO CHAVES CAICEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **98.381.797**, se desempeña como Inspector de Policía Urbana N° 2ª Categoría, Código: **234, Grado: 03** de la Inspección Sexta de la Secretaria de Gobierno Municipal.

Que de conformidad con lo anterior, se hace necesario realizar la delegación de las funciones del cargo de **Corregidor de la Serranía del Alto Del Nudo, Código 227, Grado 03, de la Secretaria de Gobierno Municipal**, a partir del 24 de Agosto de 2021.

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1. DELEGACIÓN DE FUNCIONES.** Delegar al señor **MARIO FERNANDO CHAVES CAICEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **98.381.797**, en su calidad de **Inspector Sexto de la Secretaria de Gobierno, Código: 234, Grado: 03**, como **Corregidor de la Serranía del Alto Del Nudo**, quien tendrá la plena facultad de ejercer las funciones que se describen a continuación:

1. Aplicar las disposiciones del Código Nacional de Policía, Manual de Convivencia Ciudadana y los decretos que en materia policiva dicte el Alcalde para asegurarlos derechos de las personas y la sociedad.
2. Defender los derechos civiles y garantías constitucionales de los habitantes del territorio ejerciendo funciones de policía con el fin de procurar una convivencia pacífica.

RESOLUCIÓN N° 921-2021

24 AGO 2021

"POR LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES"



SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

3. Atender las denuncias y quejas presentadas por los ciudadanos sobre contravenciones y delitos, hacer las investigaciones que correspondan y resolver los conflictos conforme a la ley a fin de atender las querellas, quejas y peticiones ciudadanas para la conservación de la armonía social.
4. Coordinar la Promoción de la Participación Social y comunitaria en el Corregimiento, conforme a la normativa vigente.
5. Realizar las actividades de control físico y defensa del espacio público, según procedimientos y normativa vigente.
6. Coordinar las actividades necesarias e intervenir en el funcionamiento de establecimientos públicos y entidades afines, acorde con instrumentos normativos y procedimientos institucionales.
7. Dirigir acciones de protección, reparación y derechos de los consumidores, de acuerdo a las normas vigentes y procedimientos establecidos por la institución.
8. Ejercer funciones de tránsito y transporte con respecto a las competencias que le correspondan al Municipio de acuerdo con los parámetros legales.
9. Atender cualquier acto que atente contra los recursos naturales renovables, encontravención a las normas sobre defensa, conservación, preservación o utilización. Ley 99 de 1993 y demás disposiciones legales respecto a la materia.
10. Ejercer funciones y realizar diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia.
11. Otorgar conduces previo requerimiento del interesado y conforme los requisitos que se requieran para el mismo.
12. Realizar reportes de accidentes de tránsito (SOAT) cuando corresponda.
13. Tramitar las denuncias por pérdida de documentos y/o elementos
14. Otorgar licencias de Inhumación conforme el formato aportado por el DANE y con atención de los procedimientos determinados.
15. Realizar la inscripción de muerte extemporánea a través de Resolución motivada.

RESOLUCIÓN N° 821-2021

24 AGO 2021

"POR LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES"



SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Las demás funciones que le corresponda según la naturaleza del empleo.

**ARTÍCULO 2. DURACIÓN.** La delegación de las funciones contempladas en el presente acto administrativo, durará hasta que se posesione el titular del empleo.

**ARTÍCULO 3. RESPONSABILIDAD.** El titular de la Inspección Sexta de la Secretaría de Gobierno municipal, será el responsable de toda acción u omisión que tenga relación con las funciones delegadas mediante este acto administrativo.

**ARTÍCULO 4. COMUNICACIÓN.** Comuníquese a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Asuntos Administrativos, el presente acto administrativo

**ARTÍCULO 5. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO  
Alcalde Municipal

JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS  
Secretario Jurídico

LUIS EDGAR RAMÍREZ ARBELÁEZ  
Secretario de Asuntos Administrativos

ANA MARCELA GIRALDO ALVIS  
Directora Administrativa  
Dirección de Talento Humano

Proyecto: MAURICIO ANDRES VILLADA  
Profesional Especializado  
Secretario de Asuntos Administrativo